

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>DE 2016</b>	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016 MENOR CUANTÍA</i>		

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, decreto 616 y 617 de 26 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Bolívar está interesado en Contratar la “ADQUISICION DE UN (1) VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CARGUE TRASERO CON CAPACIDAD NO INFERIOR A 17 YARDAS CUBICAS CON LIFTER PARA CONTENEDORES Y 40 CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”.

Que el día 31 de octubre de 2016, a través de la Secretaría de Hábitat, se publicaron los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, de los procesos de selección antes señalados, en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.*

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designese como integrantes del Comité Asesor Evaluador del siguiente Proceso de Selección:

**SELECCIÓN ABREVIADA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016 MENOR CUANTÍA,** que tiene por objeto: Contratar la “ADQUISICION DE UN (1) VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CARGUE TRASERO CON CAPACIDAD NO INFERIOR A 17 YARDAS CUBICAS CON LIFTER PARA CONTENEDORES Y 40 CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”

- PARA LOS ASPECTOS JURÍDICOS

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>DE 2016</b>	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016 MENOR CUANTÍA</i>		

Abogado (a), Contratista de Prestación de Servicios Profesionales de la Gobernación de Bolívar

- **PARA LOS ASPECTOS FINANCIEROS**

Economista, Contratista de Prestación de Servicios Profesionales de la Gobernación de Bolívar

- **PARA LOS ASPECTOS TÉCNICOS**

Profesional de la Ingeniería, Arquitectura o Administración de Empresas, de la Gobernación de Bolívar

El Secretario de Hábitat se encuentra previamente facultado para la designación de las personas asignadas al Comité Evaluador para estos procesos, lo cual se realizará por él, conforme los criterios aquí establecidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador se sujetaran a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3, en aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará de apoyar la estructuración de selección respectiva, en lo relacionado con el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016 MENOR CUANTÍA.**

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de los procesos de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones, respectivos.

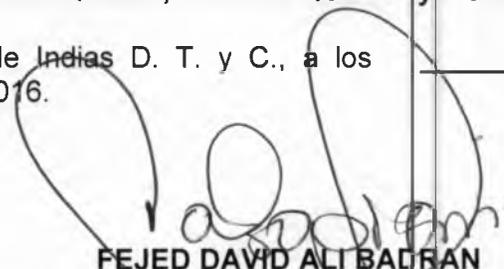
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016 MENOR CUANTÍA.**

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

**09 NOV. 2016**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

  
**FEJED DAVID ALI BADRAN**

Secretario General (E) del Departamento de Bolívar

Vo. Bo.: Manuel Gonzalez G Asesor Externo Oficina Jurídica.	
Revisó: Alvaro Acuña L. Secretario de Hábitat	